

## 7688 - RV: crodial saludo. recurso de reposicion.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 13:49

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (312 KB)

recurso de reposicion Alberto Salamanca complte.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** GUSTAVO TORRES torrijos <lajoja3a28@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 11 de octubre de 2021 11:15

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** crodial saludo. recurso de reposicion.

lunes, 11 de octubre de 2021

JUZGADO DOCE DE FAMILIA  
CALI VALLE DEL CAUCA.

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO. oralidad-  
J12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI VALLE DEL CAUCA.

Demandante: ALBERTO SALAMANCA RESTREPO  
Demandados ALBERTO AQUIA GARTY Y OTRO.  
Radicado: 76001311001220180002400  
Referencia: RECURSO DE REPOSICION - INCIDENTE DE REGULACION  
DE HONORARIOS -

GUSTAVO ADOLFO TORRES MARÍN identificado con cedula de ciudadanía Nro. \_16.226.362 tarjeta profesional Nro. 300934 expedida por el consejo superior de la judicatura, obrando en representación del señor, ALBERTO SALAMANCA RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 12.996.777 demandante en el proceso de la referencia, me permito Interponer recurso de reposición en contra de la decisión tomada por su despacho en el sentido de que no se tuvo en cuenta para ello la regulación respectiva a los honorarios causados por parte del demandante durante la vigencia del proceso hasta el día que se revoca el aludido mandato. Cabe indicar que no es de recibo del suscrito apoderado las razones que arguye el nuevo togado que ha tomado el proceso (..) **que es que el cliente no quiere saber nada de mi** (..) ello vuelvo a reiterarlo no es razón, dado que en todas las llamadas telefónicas y entrevistas personales que tuve con el señor Alberto Salamanca Restrepo, le manifesté que el proceso se encontraba en suspensión mientras el instituto nacional de medicina legal ejecutaba una orden de su despacho y en el expediente quedan varias constancias del impulso que solicite a su despacho para que requieran celeridad a la entidad como cursa efectivamente auto del 10 de agosto de 2021 sumado a otras actuaciones donde he solicitado he rescatado el proceso de desistimientos del artículo 317 del código general del proceso, que bien lo podría consultar por la página web de la rama judicial, inclusive varias veces lo miramos juntos y se notaba satisfecho frente a mis explicaciones; señoría, he pagado los tramites de edictos y viajes de desplazamientos desde la ciudad de Cartago a Cali y luego al retorno con la promesa del demandante en devolverme todo esto, pero según veo, no hay ni siquiera meras intenciones.

Es de manifestar a su despacho que he estado representando en calidad de defensor en la jurisdicción penal al señor ALBERTO SALAMANCA RESTREPO en el proceso donde aparece sindicado con otras dos personas en una ESTAFA AGRAVADA.

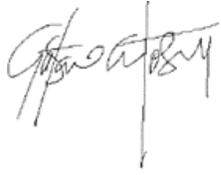
Radicación **Fiscalía:** 76-147-60-00170-2015-00113  
Radicación **Juzgado:** 76-147-31-09-002-2019-00140-00

el proceso se está llevando desde el año 2019 y he asistido a todas las audiencias de manera responsable sin fallar a ninguna, sin llegar ni siquiera tarde a las más de cuatro que se han discutido en el citado expediente, es mi deber nombrar lo anterior para comunicarle que no he recibido pago alguno de honorarios en ese proceso, aprovecho de paso para informar que el demandante debe hacerse presente el 28 de octubre de 2021 en la audiencia de juicio oral dentro del radicado arriba citado para que a su vez me revoque el poder en dicho escenario; de no hacerlo, exhibiré esta revocatoria como fundamento de mi renuncia en aquella defensa.

#### PRETENSIONES:

Solicito muy amable y respetuosamente la producción de un nuevo auto en el cual se tome la decisión con base en mis argumentos tal y como lo provee la ley procesal para estos aspectos en lo que cabe de la regulación de honorarios por este proceso de familia en la que se deberá exigir al nuevo apoderado, exhiba en mano el respectivo paz y salvo para la continuación de este proceso.

Las demás que se ordenen en virtud de su competencia.



Atentamente

GUSTAVO ADOLFO TORRES MARIN cédula de ciudadanía No. 16.226.362

Tarjeta Profesional No. 300934 -- Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO -CARTAGO, VALLE-**



**-ACTA No. -197- AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO-**

Cartago, Valle, septiembre primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

Hora de iniciación:	9:52 A.M.	MIÉRCOLES
Hora de terminación:	10:00 A.M.	
Radicación <b>Fiscalía</b> :	76-147-60-00170-2015-00113	
Radicación <b>Juzgado</b> :	76-147-31-09-002-2019-00140-00	
Delito	ESTAFA AGRAVADA	
Acusado	<b>JHON FERNANDO ALZATE HEANO ALBERTO SALAMANCA RESTREPO JAVIER DE JESÙS REYES QUINTERO</b>	
Fiscal	Dr. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ CANO	
Víctima	LEONEL DE JESÙS GAÑAN	
Minis. Público	ROBERTO A. DAZA VIANA –No asistió-	
Defen. Confianza	Dr. MAURICIO VANEGAS QUINTERO	
Defen. Confianza	Dr. GUSTAVO ADOLFO TORRES MARÍN	

Una vez constatada la asistencia de las partes, a efectos de llevar a cabo el presente juicio oral y público, se deja constancia que el señor agente del Ministerio Público, no hizo presente, no obstante haber sido debidamente notificado, sin que sea requisito de validez su presencia. Se hallan presentes los apoderados de confianza Dr. MAURICIO VANEGAS QUINTERO, defensor de JAVIER DE JESÙS REYES QUINTERO; el Dr. GUSTAVO ADOLFO TORRES MARÍN, defensor de ALBERTO SALAMANCA RESTREPO.

Así mismo se deja constancia que como quiera que el defensor Gerardo Eliécer Rivera Ospina, defensor del señor JHON FERNANDO ALZATE HENAO, falleció, el Despacho requirió a éste para que nombrara nuevo defensor de confianza, empero hasta la fecha no se ha comunicado con el Juzgado, razón por la cual se procederá a solicitar a la Defensoría Pública, le nombre un defensor que defienda sus intereses.

La Judicatura, dispone fijar el **día 28 de octubre del año 2021, a partir de las 09:00 am.**, para iniciar con la diligencia de juicio oral y público.

Todos los sujetos presentes quedaron notificados en estrados. Se comunicará de esta fecha a la apoderada de víctimas, al señor Procurador y procesados.

**ÁNGELA MARÍA CORTÁZAR GIRALDO  
-JUEZ-**